



000276

CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX



Cd. Victoria, Tamaulipas a 7 de octubre de 2025.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con permiso de la venia de la Mesa directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales: La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto general de la presente reforma es fortalecer el régimen jurídico aplicable a las asociaciones deportivas en Tamaulipas, dotándolas de reglas claras, obligaciones estrictas y responsabilidades verificables que aseguren procesos democráticos legítimos, transparencia en el manejo de recursos, programas de desarrollo sólidos y una supervisión efectiva por parte de la autoridad competente, a fin de garantizar que dichas asociaciones cumplan a cabalidad con su función de



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

utilidad pública y respondan al interés superior de promover, fomentar y consolidar el derecho humano al deporte en beneficio de la ciudadanía.

Como todos sabemos, el deporte, además de ser una actividad recreativa y de esparcimiento, constituye un derecho humano fundamental, reconocido tanto en instrumentos internacionales como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su articulado establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.<sup>1</sup>

Este mandato no es menor, pues implica para Tamaulipas, la obligación de garantizar condiciones adecuadas para su acceso, promoción y desarrollo, estableciendo estructuras jurídicas, institucionales y de gestión que hagan posible su ejercicio efectivo, por ello, en nuestro Estado, esta responsabilidad se materializa a través de un marco normativo propio y mediante las asociaciones deportivas estatales, que fungen como el vínculo inmediato entre la administración pública y la comunidad deportiva organizada.

Sin embargo, el régimen vigente que regula a estas asociaciones, presenta áreas de oportunidad que, de no atenderse, limitan el verdadero alcance del derecho al deporte y afectan de manera directa a las y los deportistas tamaulipecos. No podemos negar que, hoy en día se establecen principios de democracia, equidad, transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, no existen mecanismos suficientes para garantizar su cumplimiento, ni sanciones claras frente a la opacidad administrativa, el uso indebido de recursos o la ausencia de programas efectivos de desarrollo deportivo, de ahí la pertinencia de una reforma integral que

---

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

actualice el marco normativo y dote a las asociaciones deportivas estatales de instrumentos jurídicos que hagan posible su profesionalización, fiscalización y modernización.

La viabilidad de esta reforma descansa en su pertinencia, pues las asociaciones deportivas son instancias de utilidad pública, que ejercen funciones delegadas de carácter administrativo, actúan como representantes oficiales de Tamaulipas ante federaciones nacionales e internacionales y tienen en sus manos la formación de atletas de alto rendimiento, así como la promoción del deporte social, recreativo y escolar.

Por ello, el Estado no puede mantener un régimen normativo laxo que permita que tales asociaciones funcionen sin una supervisión real ni un esquema de rendición de cuentas efectivo, en ese sentido, propongo establecer obligaciones como la presentación anual de informes financieros auditados, la actualización constante de padrones de socios y órganos directivos, la implementación de programas de actividades evaluados por indicadores previamente definidos y la obligatoriedad de contar con reconocimiento vigente por parte de las federaciones deportivas, todo ello, bajo la supervisión del Instituto, que deberá contar con facultades claras para suspender, reorganizar o, en su caso, disolver administrativamente a aquellas asociaciones que incumplan.

Como podemos observar, el impacto de esta reforma no se limita al ámbito interno de las asociaciones, sus beneficios se proyectan directamente hacia las y los deportistas, que podrán contar con instituciones transparentes, profesionales y confiables que respalden su formación y su trayectoria. Además, al garantizar un marco de legalidad y de gobernanza responsable, se asegura que los apoyos y



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

estímulos estatales lleguen efectivamente a quienes los necesitan, y que los programas de desarrollo deportivo tengan continuidad, planeación y evaluación.

De igual forma, se fortalece la confianza de la sociedad en sus instituciones deportivas, se generan condiciones propicias para atraer inversión privada y se fomenta la profesionalización de entrenadores, jueces y personal técnico, consolidando un ecosistema deportivo de mayor calidad y competitividad.

Como podemos observar, la trascendencia de esta propuesta es doble, primeramente en lo deportivo, ya que permitirá que Tamaulipas corrija deficiencias estructurales que han limitado su desempeño en eventos nacionales e internacionales, como lo demuestran los resultados recientes en la Olimpiada Nacional, donde nuestro Estado se ubicó en un lugar muy importante. Este resultado debe asumirse como una oportunidad de reflexión y mejora, pues no obedece a la falta de talento en nuestra juventud, sino a la necesidad de fortalecer a nuestras asociaciones deportivas mediante estructuras más sólidas, finanzas claras, procesos democráticos legítimos y programas de desarrollo bien definidos.

En el ámbito social, esta reforma se inserta en los esfuerzos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, que establece como ejes transversales la transparencia, el combate a la corrupción y el respeto irrestricto de los derechos humanos. En este sentido, el deporte trasciende la competencia y el rendimiento, pues representa inclusión, salud, integración familiar y comunitaria, además de ser un vehículo indispensable para la construcción de ciudadanía.

Ahora bien, derivado del estudio de derecho comparado, pude constatar que entidades federativas como Quintana Roo y Guerrero, ya han legislado en la materia, estableciendo requisitos de registro, fiscalización y control para las



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

asociaciones deportivas, por ello, Tamaulipas no puede permanecer rezagado frente a estas prácticas que fortalecen el sistema deportivo, sino que debe avanzar en la misma dirección para consolidar un marco jurídico moderno, sólido y acorde con los estándares nacionales.

Dichas modificaciones, también se fundamentan en el plano internacional, ya que se encuentra vinculada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular, el ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, reconociendo la importancia del deporte como medio de salud y prevención de enfermedades; el ODS 16, relativo a la construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables, encontrando una aplicación directa en el fortalecimiento de las asociaciones deportivas como entes de utilidad pública que administran recursos y representan intereses colectivos; y el ODS 17, que promueve alianzas para lograr los objetivos, reflejando la necesidad de establecer vínculos de confianza entre el sector público, la sociedad civil y el sector privado, a fin de impulsar proyectos deportivos sustentables.<sup>2</sup>

De lo anteriormente expuesto, podemos concluir que se busca alinear el marco jurídico de Tamaulipas con los principios constitucionales, con la legislación general y con los compromisos internacionales en materia de deporte y desarrollo humano, y en ese sentido, su aprobación permitirá garantizar asociaciones deportivas transparentes, profesionales y sujetas a fiscalización, que trabajen realmente en favor de las y los deportistas y de la sociedad, y con ello, fortalecer el sistema deportivo estatal y consolidar al deporte como un derecho humano, un

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

instrumento de salud pública, un espacio de inclusión y un motor de orgullo e identidad tamaulipeca.

Por todo lo expuesto y con el propósito de fortalecer nuestro marco jurídico, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 35.</b> Las Asociaciones Deportivas Estatales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, los cuales deberán contener:</p> <p><b>A) Derechos:</b></p> <p><b>I.</b> Recibir, cuando así corresponda, apoyos para destinarlos a los fines establecidos en su objeto social;</p> <p><b>II.</b> Participar en las actividades convocadas por el Instituto, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva; y</p> <p><b>III.</b> Los que se deriven de la Ley y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.</b> Las Asociaciones Deportivas Estatales <b>deberán acreditar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en esta Ley, en la Ley General, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables para mantener su reconocimiento oficial. Deberán observar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, equidad, rendición de cuentas, profesionalización y gobernanza responsable,</b> los cuales deberán contener:</p> <p><b>A) Derechos...</b></p> <p><b>I. a III....</b></p>



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

<p><b>B) Obligaciones:</b></p> <p>I. Tener su domicilio social en territorio Estatal;</p> <p>II. Estar registrado en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y afiliarse a sus asociados o socios;</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>III. Elaborar su estatuto y, en su caso, su reglamento, manteniéndolos actualizados sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>IV. Elaborar y aplicar un programa de actividades con el objeto de promover, practicar y contribuir al desarrollo de la Cultura Física o el Deporte de que se trate;</p> <p>V. Contar con la documentación normativa, contable, fiscal y operativa que acredite su debida gestión administrativa, atendiendo lo dispuesto en la Ley, y demás ordenamientos aplicables;</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>B) Obligaciones:</b></p> <p>I. Tener...</p> <p>II. <b>Estar registradas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, y mantener actualizada la afiliación de sus asociados;</b></p> <p>III. <b>Acreditar su personalidad jurídica y situación fiscal vigente ante las autoridades estatales y federales competentes, presentando constancias actualizadas al Instituto;</b></p> <p>IV. <b>Elaborar y mantener actualizados sus estatutos y, en su caso, reglamentos, sin contravenir lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables;</b></p> <p>V. <b>Elaborar y aplicar anualmente un programa de actividades orientado a la promoción, práctica y desarrollo de la Cultura Física o Deporte correspondiente, evaluado por el Instituto conforme a indicadores establecidos;</b></p> <p>VI. Contar con la documentación normativa, contable, fiscal y operativa que acredite su debida gestión administrativa, <b>sujeta a fiscalización por parte del Instituto y la autoridad competente;</b></p> <p>VII. <b>Presentar de manera obligatoria, durante el primer trimestre de cada año, informes financieros auditados por el</b></p>
---	---



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>VI.</b> Capacitar y fomentar la profesionalización de sus directivos atendiendo las particularidades del desarrollo de la Cultura Física, el Deporte, la recreación y la rehabilitación; y</p> <p><b>VII.</b> Las que se deriven de la Ley y del presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> Las Asociaciones Deportivas Estatales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación,</p>	<p>área de Contraloría Interna del Instituto o por auditor externo registrado ante el SAT, según disponga la normatividad aplicable;</p> <p><b>VIII.</b> Registrar ante el Instituto, y mantener disponible en su plataforma digital, su padrón actualizado de socios, órganos directivos y estatutos;</p> <p><b>IX.</b> Contar con reconocimiento oficial vigente por parte de su respectiva Federación Deportiva Estatal y Nacional, según aplique. La falta de dicho reconocimiento imposibilitará su operación y participación en actividades oficiales;</p> <p><b>X.</b> Establecer e implementar mecanismos internos para la atención, denuncia y resolución de conflictos, garantizando el debido proceso y la protección de derechos;</p> <p><b>XI.</b> Capacitar y fomentar la profesionalización de sus directivos, <b>entrenadores y personal técnico, conforme a las necesidades de desarrollo deportivo, recreativo y de rehabilitación;</b> y</p> <p><b>XII.</b> Las que se deriven de la Ley y del presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> <b>1.</b> Las Asociaciones Deportivas Estatales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación,</p>
---	--



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del gobierno estatal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación del Instituto las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

**I.** Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales;

**II.** Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en el territorio estatal;

**III.** Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte;

**IV.** Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que provoca;

**V.** Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la prevención de la violencia en el deporte y

funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del gobierno estatal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación del Instituto las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

**I. a VIII....**



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física o deporte;

**VI.** Actuar como el organismo rector de su disciplina deportiva, en todas sus categorías, especialidades y modalidades, en territorio estatal;

**VII.** Representar oficialmente al Estado ante sus respectivas federaciones deportivas nacionales e internacionales; y

**VIII.** Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley General, la presente ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 39.**

Las Asociaciones Deportivas Estatales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que otorgue el Estado, deberán estar registradas como tales por el Sistema, cumplir con lo previsto en la Ley General, la presente ley y su reglamento, así como con los programas institucionales, y, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del Sistema y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria y demás legislación

**2. En caso de omisiones, negligencia o uso indebido de recursos públicos, las Asociaciones podrán ser suspendidas o disueltas administrativamente por el Instituto, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten procedentes. El Instituto deberá emitir lineamientos para la sustitución o reorganización inmediata de la asociación.**

**ARTÍCULO 39.**

**1. Las Asociaciones Deportivas Estatales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que otorgue el Estado, deberán estar registradas como tales por el Sistema y cumplir con lo previsto en la Ley General, la presente Ley, su reglamento, los programas institucionales y las obligaciones que se les impongan como integrantes del Sistema, así como con las demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria y demás**



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

<p>aplicable.</p>	<p><b>legislación correspondiente.</b></p> <p><b>2. Además, deberán acreditar ante el Instituto, de forma anual y obligatoria:</b></p> <p><b>I. La ejecución efectiva de sus programas de trabajo, conforme a metas e indicadores previamente validados por el Instituto;</b></p> <p><b>II. El cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la inexistencia de observaciones o sanciones por parte de autoridades de control estatal o federal;</b></p> <p><b>III. La presentación de informes financieros auditados por un despacho externo, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria y avalado por el Instituto;</b></p> <p><b>IV. La vigencia del reconocimiento oficial por parte de la Federación Deportiva Nacional correspondiente;</b></p> <p><b>V. La actualización de su padrón de socios, sus órganos de gobierno y sus estatutos, en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; y</b></p> <p><b>VI. El cumplimiento de las demás obligaciones que señale la normatividad aplicable.</b></p> <p><b>3. El incumplimiento de cualquiera de las fracciones anteriores será causa suficiente para la suspensión o cancelación de su registro y, en consecuencia, de la suspensión de cualquier apoyo o estímulo por parte del Estado.</b></p>
-------------------	---



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

**ARTÍCULO 43.**

1. Los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales serán vigilados por el Sistema.

2. El Sistema, velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

3. En caso de que exista alguna controversia en cualquiera de las fases de los procesos de elección de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales, el Instituto deberá resolver sobre el particular, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley y los demás ordenamientos aplicables, garantizando el derecho de audiencia de los interesados.

4. El Sistema, terminado el proceso electoral respectivo, expedirá la constancia que corresponda.

**ARTÍCULO 43.**

1. al 4....

5. El Instituto podrá suspender temporalmente los derechos de representación estatal o acceso a fondos si detecta irregularidades en los procesos electorales internos, hasta en tanto se resuelva conforme a Derecho.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 35, párrafo único, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, del inciso B); 36 párrafo único; 39 párrafo único; y se **adicionan** las fracciones III, VII, VIII, IX y X, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes del inciso B), del artículo 35; el párrafo 2 al artículo 36; los párrafos 2 y 3, al artículo 39; y el párrafo 5, al artículo 43, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

#### **ARTÍCULO 35.**

Las Asociaciones Deportivas Estatales **deberán acreditar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en esta Ley, en la Ley General, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables para mantener su reconocimiento oficial. Deberán observar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, equidad, rendición de cuentas, profesionalización y gobernanza responsable, los cuales deberán contener:**

**A) Derechos...**



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

I. a III....

**B) Obligaciones:**

I. Tener...

**II. Estar registradas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, y mantener actualizada la afiliación de sus asociados;**

**III. Acreditar su personalidad jurídica y situación fiscal vigente ante las autoridades estatales y federales competentes, presentando constancias actualizadas al Instituto;**

**IV. Elaborar y mantener actualizados sus estatutos y, en su caso, reglamentos, sin contravenir lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables;**

**V. Elaborar y aplicar anualmente un programa de actividades orientado a la promoción, práctica y desarrollo de la Cultura Física o Deporte correspondiente, evaluado por el Instituto conforme a indicadores establecidos;**



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

VI. Contar con la documentación normativa, contable, fiscal y operativa que acredite su debida gestión administrativa, **sujeta a fiscalización por parte del Instituto y la autoridad competente;**

VII. **Presentar de manera obligatoria, durante el primer trimestre de cada año, informes financieros auditados por el área de Contraloría Interna del Instituto o por auditor externo registrado ante el SAT, según disponga la normatividad aplicable;**

VIII. **Registrar ante el Instituto, y mantener disponible en su plataforma digital, su padrón actualizado de socios, órganos directivos y estatutos;**

IX. **Contar con reconocimiento oficial vigente por parte de su respectiva Federación Deportiva Estatal y Nacional, según aplique. La falta de dicho reconocimiento imposibilitará su operación y participación en actividades oficiales;**

X. **Establecer e implementar mecanismos internos para la atención, denuncia y resolución de conflictos, garantizando el debido proceso y la protección de derechos;**

XI. **Capacitar y fomentar la profesionalización de sus directivos, entrenadores y personal técnico, conforme a las necesidades de desarrollo deportivo, recreativo y de rehabilitación; y**



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

**XII.** Las que se deriven de la Ley y del presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### **ARTÍCULO 36.**

1. Las Asociaciones Deportivas Estatales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del gobierno estatal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación del Instituto las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

**I. a VIII....**

**2. En caso de omisiones, negligencia o uso indebido de recursos públicos, las Asociaciones podrán ser suspendidas o disueltas administrativamente por el Instituto, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten procedentes. El Instituto deberá emitir lineamientos para la sustitución o reorganización inmediata de la asociación.**

### **ARTÍCULO 39.**



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

1. Las Asociaciones Deportivas Estatales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que otorgue el Estado, deberán estar registradas como tales por el Sistema y cumplir con lo previsto en la Ley General, la presente Ley, su reglamento, **los programas institucionales y las obligaciones que se les impongan como integrantes del Sistema, así como con las demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria y demás legislación correspondiente.**

2. Además, deberán acreditar ante el Instituto, de forma anual y obligatoria:

I. La ejecución efectiva de sus programas de trabajo, conforme a metas e indicadores previamente validados por el Instituto;

II. El cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la inexistencia de observaciones o sanciones por parte de autoridades de control estatal o federal;

III. La presentación de informes financieros auditados por un despacho externo, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria y avalado por el Instituto;

IV. La vigencia del reconocimiento oficial por parte de la Federación Deportiva Nacional correspondiente;



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

V. La actualización de su padrón de socios, sus órganos de gobierno y sus estatutos, en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; y

VI. El cumplimiento de las demás obligaciones que señale la normatividad aplicable.

3. El incumplimiento de cualquiera de las fracciones anteriores será causa suficiente para la suspensión o cancelación de su registro y, en consecuencia, de la suspensión de cualquier apoyo o estímulo por parte del Estado.

#### ARTÍCULO 43.

1. al 4....

5. El Instituto podrá suspender temporalmente los derechos de representación estatal o acceso a fondos si detecta irregularidades en los procesos electorales internos, hasta en tanto se resuelva conforme a Derecho.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto del Deporte de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las obligaciones que deriven de este Decreto, deberán cumplirse con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente; en caso de requerirse recursos adicionales, éstos deberán considerarse en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente.

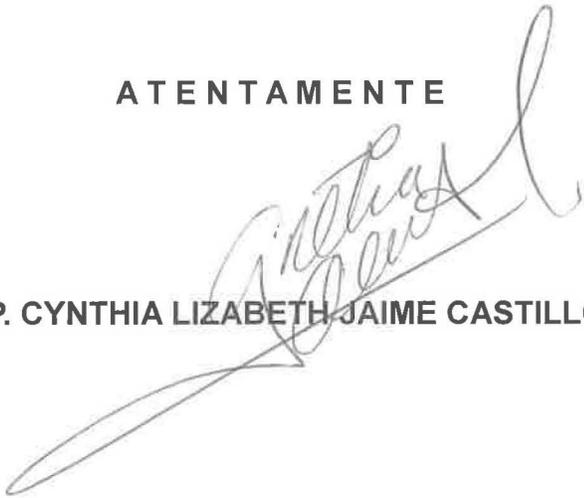
**ARTÍCULO CUARTO.** Las asociaciones deportivas estatales contarán con un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar su normatividad interna, registros y obligaciones.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO**